

# ABC PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL (PPS)



**REGLAMENTADO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CREADO EN EL PLAN DE DESARROLLO (LEY 1955 DE 2019)  
DEL ACTUAL DEL GOBIERNO.**



[www.federaciondecafeteros.org](http://www.federaciondecafeteros.org)

# TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ¿QUÉ ES EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>3</b>
<b>2. ¿CÓMO SE ENCUENTRA INTEGRADO EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>3</b>
<b>3. ¿QUIÉN SE PUEDE VINCULAR AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>3</b>
<b>4. ¿QUIÉN ASUME LA VINCULACIÓN Y APORTE AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>4</b>
<b>5. ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DEL APORTE AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>4</b>
<b>6. ¿QUÉ COSTOS Y GASTOS SE DESCONTARÁN?</b>	<b>5</b>
<b>7. ¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL APORTE MENSUAL AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>5</b>
<b>8. ¿QUÉ ES EL SEGURO INCLUSIVO?</b>	<b>6</b>
<b>9. ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO TENDRÁ COBERTURA EL SEGURO INCLUSIVO?</b>	<b>6</b>
<b>10. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR EL ABUSO DE EMPLEADORES Y CONTRATANTES DE ESTA FIGURA QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS? Y ¿EN QUÉ CONSISTE LA FISCALIZACIÓN PREFERENTE?</b>	<b>6</b>
<b>11. ¿CUÁNDO ENTRARÁ EN OPERACIÓN EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>7</b>
<b>12. ¿CÓMO OPERARÁ EL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS EN EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>7</b>
<b>13. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>8</b>
<b>14. ¿QUÉ NO ES EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?</b>	<b>9</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>10</b>
<b>CONOZCA MÁS SOBRE ESTE PROGRAMA</b>	<b>11</b>

# 1 ¿QUÉ ES EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

Es un componente del Sistema de Protección social, reconocido y creado por el artículo 193 de la Ley 1955 de 2019 para que las personas que reciban un ingreso inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) al mes por su dedicación parcial a un trabajo u oficio, o de la actividad económica, por ejemplo, el cultivo del café, tengan acceso a la cobertura de riesgos de salud, vejez y una cobertura especial para cubrir algunos riesgos derivados de sus labores u oficios.

## 2 ¿CÓMO SE ENCUENTRA INTEGRADO EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

**ESTÁ INTEGRADO POR TRES COMPONENTES:**

 El **Régimen Subsidiado** del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

 El Servicio Social Complementario de **Beneficios Económicos Periódicos - BEPS** como mecanismo de protección en la vejez.

 El **Seguro Inclusivo** que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral (actividad u oficio) y de enfermedades cubiertas por Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.



## 3 ¿QUIÉN SE PUEDE VINCULAR AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

 De manera **obligatoria**, las personas que tengan relación laboral por **tiempo parcial** o por **prestación de servicio**, o laboral y por prestación de servicios de manera simultánea que reciban un ingreso mensual inferior a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

 De manera **voluntaria** podrán pertenecer las personas que no tengan vinculación laboral o contrato de prestación de servicios, es decir que desarrollan una actividad por cuenta propia (tal y como sucede con los **productores del sector agropecuario**), que no tengan capacidad de pago para cubrir el monto total de la

cotización al Sistema Integral de Seguridad Social y cuyo ingreso total mensual sea inferior a un SMLMV, después de descontar costos y gastos de su actividad (se aclara en el numeral 6).

Los productores de café que cumplan con las condiciones indicadas, podrán entonces vincularse de manera **voluntaria** al Piso de Protección Social.

## 4 ¿QUIÉN ASUME LA VINCULACIÓN Y APOORTE AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

El ingreso al Piso de Protección Social – (PPS) se hará con el primer aporte y la vinculación se debe hacer a través de los mecanismos electrónicos o físicos que se dispongan.

**Vinculados obligatorios:** corresponde al empleador o contratante, al momento de realizar el primer aporte al Piso de Protección Social, registrarse ante Colpensiones y será el responsable de hacer el aporte en cualquier tiempo, durante el mes en que se desarrolla la actividad.

**Vinculados voluntarios** - productores de café: podrán vincularse al PPS y serán los únicos responsables de realizar el aporte.

Colpensiones como administradora de los BEPS deberá crear una cuenta de ahorro individual para cada persona que se encuentre afiliada en el Régimen Subsidiado de Salud cuando se realice el primer aporte.

## 5 ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DEL APOORTE AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

En el caso de **vinculados obligatorios**, el valor será el **15%** del ingreso mensual obtenido en el periodo por el que se realiza el aporte. Éste será adicional al valor convenido a pagar por el desarrollo de la actividad.

En el caso de los **vinculados voluntarios - productores de café**, el aporte es el **15% de su ingreso mensual, después de descontar costos y gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto Tributario (E.T.)**.



# 6

## ¿QUÉ COSTOS Y GASTOS SE DESCONTARÁN?

Se descontarán los costos y gastos del periodo correspondiente (mensualidad), que cumplan las siguientes condiciones:



**Que tengan relación de causalidad con el ingreso.** Es decir, sin la incurrancia de dicho costo o gasto no sería posible obtener el ingreso; existe una evidente relación causa-efecto entre el ingreso y la salida de recursos.



**Que sean necesarios bajo el criterio comercial.** En otras palabras, que incurrir en dicho costo o gasto es común para generar el ingreso en ese tipo de actividad, y no es superfluo, exagerado o extraordinario.



**Que sean proporcionales bajo el criterio comercial.** Es decir, que dichos costos o gastos no resultan excesivos ni desmesurados.

Este tipo de costos o gastos en el cultivo del café pueden ser, por ejemplo, los pagos por la mano de obra necesaria en la recolección, la compra de los insumos agrícolas y el computador para llevar las cuentas de la producción, entre otros. Sin embargo será necesario hacer este análisis caso a caso.

# 7

## ¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL APOORTE MENSUAL AL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

**El aporte del 15% al Piso de Protección Social, se distribuirá así:**



El 14% se acreditarán en la cuenta de ahorro individual del vinculado en BEPS



El 1% restante se destinará al pago de la Prima del Seguro Inclusivo.



# 8

## ¿QUÉ ES EL SEGURO INCLUSIVO?

Es un Seguro que amparará al vinculado (obligatorio o voluntario) de los riesgos derivados de la actividad y de las enfermedades cubiertas por BEPS de acuerdo con los eventos, montos y coberturas que apruebe la Junta Directiva de Colpensiones.

## 9 ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO TENDRÁ COBERTURA EL SEGURO INCLUSIVO?

Los vinculados obligatorios y voluntarios tendrán derecho a esta cobertura, al día siguiente de recibir acreditado el aporte en su cuenta individual.

# 10

## ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR EL ABUSO DE EMPLEADORES Y CONTRATANTES DE ESTA FIGURA QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS? Y ¿EN QUÉ CONSISTE LA FISCALIZACIÓN PREFERENTE?

La fiscalización es el procedimiento administrativo que adelantará la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – (UGPP) para verificar el cumplimiento y la correcta aplicación del Piso de Protección Social, así como para evitar el abuso de esta figura.

### La UGPP realizará la fiscalización a:

1. Empleadores que cuenten con trabajadores afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo y que, con el propósito de reducir sus aportes en materia de seguridad social, desmejoren las condiciones de sus trabajadores mediante la implementación de actos o negocios engañosos.

2. Contratistas afiliados al Sistema de Seguridad Social en su componente contributivo que con el propósito de reducir sus aportes, lleven a cabo actos o negocios engañosos.

3. A los vinculados voluntarios que se encuentren simultáneamente ahorrando al Piso de Protección Social y cotizando al Sistema General de Seguridad Social en el Régimen Contributivo.

## 11 ¿CUÁNDO ENTRARÁ EN OPERACIÓN EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

A partir del primero (1º) de febrero de 2021. Colpensiones y las entidades que correspondan, tendrán hasta el 31 de enero de 2021, para realizar las actividades y ajustes técnicos necesarios para el inicio y desarrollo de la operación del piso de Protección Social.

## 12 ¿CÓMO OPERARÁ EL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS EN EL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

**Una vez el ahorrador cumpla los siguientes requisitos:**

 Que el beneficiario, si es mujer haya cumplido 57 años de edad y 62 años si es hombre.

 Que el monto de los recursos ahorrados, más el valor de los aportes obligatorios, más otros autorizados por el Gobierno Nacional para el mismo propósito, no sean suficientes para obtener una pensión mínima.

 Que el valor anual del ahorro sea inferior al aporte mínimo anual señalado para el sistema general de pensiones y podrá elegir:

 Si recibe la anualidad vitalicia junto con el incentivo del 20% (que otorga el estado) sobre el valor ahorrado.

 Si prefiere la devolución del valor ahorrado, caso en el cual no habrá lugar al pago del incentivo.



# 13

## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?



Promueve la formalidad en el campo.

Genera herramientas y mecanismos de protección social para quienes hasta ahora nunca han podido por su nivel de ingresos tener una protección social para la vejez o seguros para sus oficios o labores.



Incentiva y genera oportunidades de empleo al tener reglas claras en la vinculación y acceso al sistema de protección social.



Abre la puerta de acceso para mejorar las condiciones de cobertura en la protección social en función a los ingresos percibidos.



Es un mecanismo que otorga cobertura y protección mínima a aquellos productores que no tienen patrono porque desarrollan sus actividades de manera independiente y a contratistas, cuenta propia o migrantes que desarrollan trabajos esporádicos.



Es el mecanismo a través del cual, de manera sistemática y estructurada con un plan de beneficios determinado para que quienes antes no tenían ningún aseguramiento o protección social en la vejez, comiencen a contar con estos beneficios, como hoy los tienen quienes cuenten con ingresos superiores a un salario mínimo legal vigente.



# 14

## ¿QUÉ NO ES PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL?

 **No constituye una modificación a las normas previstas en la Constitución Política, en el Código Sustantivo del Trabajo o en la Ley 100 de 1993, sobre salario mínimo y acceso al sistema general contributivo de pensiones, salud y riesgos laborales.**

No es un mecanismo para:

 “Legalizar” el pago de un salario mínimo diferenciado, menor o precario, a los trabajadores del campo.

 Evadir el pago del salario mínimo legal para quienes trabajan la jornada legal en los términos y condiciones previstas en la ley.

 No contribuir a salud, pensiones y riesgos laborales para quienes estén devengando ingresos iguales o superiores a un SMLMV.

 Precarizar el contrato de trabajo.

 No crea una modalidad de contrato nuevo o diferenciado a los previstos en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Código Civil o de Comercio.

 No modifica las contribuciones o cotizaciones que se deben realizar en los términos previstos en la ley, en función al nivel de ingreso.



# GLOSARIO

**Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).** El salario mínimo para la vigencia 2020 es de \$877.802.

**Costo:** Pagos necesarios en los que se debe incurrir para producir un bien o prestar un servicio.

**Gasto:** Pagos de apoyo o secundarios para producir el bien o prestar el servicio.

El Piso de Protección Social está integrado por:

**Régimen Subsidiado en Salud:** El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

**Beneficios Económicos Periódicos:** Es un mecanismo de ahorro voluntario y flexible, que se pueden disfrutar a partir de la edad de retiro (Mujeres- 57 años y hombres- 62 años), no es una pensión pero es un ingreso de por vida, que dependerá de los ahorros que se realicen en la cuenta. Si los ahorros se utilizan para proteger la vejez, el Gobierno Nacional entrega un subsidio del 20% sobre lo que se tenga ahorrado.

Fuente: <https://www.colpensiones.gov.co/beps>

**Seguro Inclusivo** que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

En la medida en la cual el Seguro Inclusivo podrá ser contratado con una o varias aseguradoras, de naturaleza pública o privada, al ser un seguro, supone el pago de una prima que es un Precio o cuota de un contrato de seguro, esto es, la contraprestación económica que recibe la aseguradora por hacer frente a los riesgos que está cubriendo la póliza.

# CONOZCA MÁS SOBRE ESTE PROGRAMA:



## Plan Nacional para los trabajadores: Piso de Protección Social

**Link:** <https://youtu.be/muT0BeBnKo8>

## Mitos y realidades

**Link:** <https://federaciondecafeteros.org/app/uploads/2020/09/MI-TOS-Y-REALIDADES-PISO-DE-PROTECCIO%CC%81N-SOCIAL-1.pdf>



## Decreto 1174: ¿Qué es el piso de protección social y por qué ha generado preocupación?

**Link:** <https://youtu.be/mHmUAOhVhVA>

LA SALUD | ES ASUNTO  
DE TODOS | DE TODOS



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia

[www.federaciondecafeteros.org](http://www.federaciondecafeteros.org)



@fedecafeteros